



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-23945596- -APN-DGD#MAGYP. TABACO JUJUY POA 2022 SUBCOMPONENTE “CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5º DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL ENTRE LA UATRE Y LA CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY” - \$ 1.887.000.000

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-23945596- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5º DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL ENTRE LA UATRE Y LA CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467 y por el Artículo 1º de la Ley N° 26.377.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5º DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL ENTRE LA UATRE Y LA CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY”, integrante del Componente PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA, se asistirá a los productores mediante el financiamiento de los montos de aportes y contribuciones y demás aportes devengados estipulados en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial suscripto entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY (CTJ) de fecha 5 de septiembre de 2012, vigente durante el período comprendido entre el 1 de

diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Jujuy.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERAP, Subcomponente: “CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5° DEL CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL ENTRE LA UATRE Y LA CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY” por un monto total de hasta PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$ 1.887.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cumplir con las obligaciones emanadas del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY (CTJ).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a las actividades: a) “Pago a los Productores” por la suma de hasta PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.257.999.970,50.-) y b) “Mayores Costos” por un total de hasta PESOS SEISCIENTOS

VEINTINUEVE MILLONES VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 629.000.029,50.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-49112526-APN-SSA#MAGYP, que forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Jujuy (CTJ).

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) la resolución de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que homologue la tarifa sustitutiva para la Campaña 2021/22, ii) los kilos acopiados por la provincia de JUJUY para la misma campaña, iii) el listado de beneficiarios / productores, en formato digital, conteniendo las siguientes columnas: nombre y apellido o razón social del productor, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), fecha de alta en el “REG.SEG.SOCIAL EMPLEADOR”, kilos de tabaco entregados y la correspondiente asignación de recursos en Pesos, iv) el envío de constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o extracto bancario que acredite la cuenta corriente y v) la rendición del antecedente inmediato aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2021-28-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 28 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ampliación de la misma que tramita mediante el Expediente N° EX-2022-21180926- -APN-DGD#MAGYP del Registro del citado Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto por el artículo precedente, la ejecución de la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$629.000.029,50), correspondiente a la actividad “Mayores Costos”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la documentación que justifique su ejecución.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0000115070-5 del Banco Macro S.A., Sucursal 200 – Jujuy, cuya titularidad figura a nombre de la CÁMARA DEL TABACO – GOB. DE LA PROV. DE JUJUY-FDO. ESP. TABAC, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el

monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.